



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General

12 de diciembre de 2020

INGLÉS

Original: Inglés

Decimonoveno período de sesiones

Nueva York, 7 a 17 de diciembre de 2020

Informe de la Mesa sobre la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea

I.	Introducción	2
II.	Debates en la Mesa	2
III.	Consultas con los Estados Partes	3
IV.	Conclusiones y recomendaciones	4
Anexo I:	Proyecto de texto para la resolución general	5
Anexo II:	Documento oficioso del coordinador de la Mesa sobre la determinación del alcance de las consultas y el esbozo de las cuestiones fundamentales para el examen de la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea	6

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el mandato otorgado a la Mesa para el tema “Programación de los períodos de sesiones de la Asamblea” sobre la base del párrafo 102 de la resolución ICC-ASP/18/Res. 6, en la que la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) “[p]id[ió] en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe, en el próximo período de sesiones de la Asamblea, sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia”¹. En el párrafo 103 de la resolución, la Asamblea “[p]id[ió] asimismo a la Mesa que aborde en su informe en párrafo 102 la propuesta de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea, como norma, con una duración máxima de seis días, preferiblemente a lo largo de una semana natural, salvo que estén previstas elecciones judiciales o procesales”².

2. Tras los debates que la Mesa mantuvo en 2019 y teniendo presente el “Informe de la Mesa sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario del período de sesiones de la Asamblea” (ICC-ASP/18/INF.6)³, la Mesa examinó el tema en 2020 en sus reuniones primera y segunda, celebradas respectivamente el 24 de enero y el 25 de febrero⁴.

3. El 25 de marzo de 2020, como resultado de las deliberaciones previas, la Mesa designó, mediante un procedimiento de silencio, al Sr. Fernando Andrés Marani (Argentina) coordinador del tema “Programación de los períodos de sesiones de la Asamblea” para que dirigiera las consultas con todos los interesados pertinentes. Desempeñó esa función hasta el 10 de octubre.

4. El 26 de junio de 2020, el coordinador de la Mesa convocó una reunión para consultar a los Estados Partes, los Estados Observadores, la Corte y la sociedad civil sobre la base del “Informe provisional del coordinador de la Mesa sobre las opiniones generales de los Estados Partes acerca de la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea”⁵, en el que se reflejaban las observaciones recibidas sobre el documento oficioso del coordinador relativo a la determinación del alcance de las consultas y el esbozo de las cuestiones fundamentales sobre el tema (anexo II). Con el fin de mitigar el impacto de la pandemia de COVID-19, la reunión se convocó virtualmente a través de la plataforma WebEx de la Corte.

II. Debates en la Oficina

5. En la reunión celebrada el 24 de enero de 2020, la Mesa decidió examinar el tema de la programación del período de sesiones de la Asamblea en 2020, con el fin de presentar al decimonoveno período de sesiones de la Asamblea un informe en el que se evaluarán las ventajas y los inconvenientes del presente calendario de la Asamblea, de conformidad con el mandato otorgado a la Mesa que figura en la resolución general aprobada en el decimoctavo período de sesiones (ICC-ASP/18/Res.6), teniendo presente el anterior informe de la Mesa sobre el mismo tema (ICC-ASP/18/INF.6)⁶.

6. En la segunda reunión, celebrada el 25 de febrero, la Mesa señaló que en la resolución pertinente (ICC-ASP/18/Res.6) se habían tratado los siguientes puntos: la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil; la propuesta de reducir la duración de los períodos de sesiones de la Asamblea; el lugar de celebración de las reuniones de la Asamblea y de la Mesa; y recomendaciones para

¹ ICC-ASP/18/Res.6, párr. 102.

² ICC-ASP/18/Res.6, párr. 103.

³ ICC-ASP/18/INF.6.

⁴ El programa y las decisiones de las reuniones pertinentes de la Mesa a que se hace referencia en este párrafo pueden consultarse en https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/bureau/decisions/Pages/decisions.aspx.

⁵ El informe provisional se distribuyó a los Estados Partes, los Estados Observadores, la Corte y la sociedad civil el 15 de junio de 2020.

⁶ Véase el programa y las decisiones de la Mesa en su primera reunión, celebrada el 24 de enero de 2020, que puede consultarse en https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/ICC-ASP-19-Bureau-1.pdf.

mejorar la eficiencia. Se expresaron diferentes opiniones con respecto a las ventajas y los inconvenientes de la celebración de futuras reuniones de la Asamblea en los primeros seis meses del año civil, así como la propuesta de reducir su duración. Algunos miembros de la Mesa consideraron que sería conveniente reducir el período de sesiones de la Asamblea, mientras que se señaló que cada período de sesiones de la Asamblea era diferente y que sería contraproducente limitar estrictamente su duración. Se sugirió que los debates sobre este tema se celebraran en Nueva York, dada la representación universal. Se sugirió la designación de un miembro de la Mesa como coordinador para facilitar los debates posteriores sobre los asuntos y elaborar un informe con recomendaciones. La Mesa observó que el tema requería nuevas consultas, en particular en lo que respecta a las consecuencias de la celebración de períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses del año para la aprobación del presupuesto. La Mesa decidió continuar el debate de este tema del programa en futuras reuniones.

III. Consultas con los Estados Partes

7. El 1 de mayo de 2020, el coordinador de la Mesa pidió a los Estados Partes que formularan observaciones generales sobre el tema de la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea, basadas en el documento oficioso sobre la determinación del alcance de las consultas y el esbozo de las cuestiones fundamentales para el examen del tema (anexo II). El 15 de junio distribuyó el “Informe provisional del coordinador de la Mesa sobre las opiniones generales de los Estados Partes acerca de la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea”, en el que se recogían las observaciones generales recibidas. El 26 de junio, el coordinador convocó una reunión para consultar a los Estados Partes, los Estados Observadores, la Corte y la sociedad civil acerca del informe provisional.

8. En la reunión celebrada el 26 de junio, las delegaciones se mostraron dispuestas a considerar la posibilidad de celebrar períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses del año, especialmente de marzo a junio, teniendo en cuenta principalmente el apretado calendario de Nueva York y La Haya y también las limitaciones para atraer a participantes de alto nivel en diciembre.

9. Algunas delegaciones afirmaron que la eficiencia y la eficacia de la labor de la Asamblea era lo más importante al examinar la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea y, por consiguiente, debía prevalecer sobre los debates relativos al presupuesto, que tendrían que celebrarse en un foro y de un modo separados. Otras delegaciones afirmaron que la aprobación del presupuesto constituía una parte importante de la eficiencia de la labor de la Asamblea. Se expresó además la opinión de que la cuestión del presupuesto había sido fundamental para resolver la programación actual de los períodos de sesiones de la Asamblea y, por lo tanto, podría ser también esencial para cualquier cambio. Una delegación propuso que se examinara un ciclo presupuestario bienal para la gestión eficiente del programa que la Asamblea tendría que abordar.

10. En cuanto a la duración de los períodos de sesiones de la Asamblea, si bien se promovió la idea de una duración concisa de los períodos de sesiones de la Asamblea, algunas delegaciones valoraron la flexibilidad, en lugar de establecer una duración fija, dado que la duración puede depender del número y la naturaleza de los temas del programa tratados en un período de sesiones determinado. Algunos tendían a inclinarse por la opción de reducir la duración en la medida de lo posible. Por otra parte, una delegación señaló que la cuestión de la duración ya se había decidido tras un largo debate de la Asamblea en su decimosexto período de sesiones. Las delegaciones reconocieron en general la necesidad de una duración más prolongada si se celebraran elecciones.

11. En cuanto a la cuestión de la participación, se expresaron opiniones de que era importante diseñar los períodos de sesiones de la Asamblea de manera que se promoviera el nivel político de participación, incluida la participación ministerial. Algunas delegaciones indicaron que sería necesario reducir la duración de los períodos de sesiones y que deberíamos evitar la temporada de mayor actividad hacia finales de año. Una delegación pidió que la Secretaría de la Asamblea facilitara el registro de asistencia de los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea, incluidos los de los Estados Partes, los Estados Observadores y las organizaciones de la sociedad civil, así como la información sobre el grado de presencia al principio de cada período de sesiones y hacia el final. La misma

delegación señaló que la falta de servicios de interpretación había planteado graves problemas cuando las reuniones de la Mesa o los períodos de sesiones de la Asamblea se celebraban en Nueva York, incluido en particular el decimosexto período de sesiones, celebrado en 2017, en el que la Asamblea aprobó importantes enmiendas en relación con el crimen de agresión.

12. En cuanto al lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y las reuniones de la Mesa, algunas delegaciones señalaron que se debía hacer una distinción en los mandatos de Nueva York y La Haya. También mencionaron que la rotación del lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea se basaba en el propio Estatuto de Roma y, en particular, las elecciones debían seguir celebrándose en Nueva York, al igual que en otros sistemas multilaterales, dado que varios Estados no tienen representación en La Haya. Se expresó la opinión de que, si bien ambos lugares debían recibir mandatos respectivos, era necesario evitar las repeticiones para mejorar la eficiencia. Se planteó la preocupación de que el nivel de asistencia a una reunión no fuera un factor decisivo a la hora de considerar la ubicación conjunta de la labor de la Asamblea.

13. Las delegaciones pidieron más información a la Secretaría de la Corte y a la Secretaría de la Asamblea, incluso sobre las implicaciones presupuestarias, las consecuencias para las actividades de la Corte y los mandatos de la Asamblea, si los períodos de sesiones se celebraran en los primeros seis meses del año. Una delegación reconoció la necesidad de realizar evaluaciones exhaustivas con todas las ramas de la Corte.

14. Las delegaciones indicaron que al examinar la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea, esta podría tener que considerar los posibles cambios en el formato y la modalidad de sus reuniones debido a la pandemia de COVID-19. También se expresó la opinión de que el objetivo de este año había sido superar las situaciones de parálisis causadas por la pandemia y, por consiguiente, los Estados podrían examinar el tema de la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea en una etapa posterior.

15. El coordinador observó que el proceso de consulta estaba abierto a todos los interesados e invitó a las organizaciones de la sociedad civil a que formularan observaciones sobre el tema en futuras consultas.

16. El 3 de diciembre de 2020 se distribuyó un documento que contenía las respuestas de la Corte y la Secretaría de la Asamblea a las preguntas formuladas en el curso de los debates.

IV. Conclusiones y recomendaciones

17. La Mesa recomienda que siga examinando el tema de la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea en futuras reuniones en 2021, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por el Grupo de Expertos Independientes, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones.

18. La Mesa concluye su labor entre períodos de sesiones recomendando a la Asamblea la inclusión de un texto en la resolución general (anexo I).

Anexo I

Proyecto de texto para la resolución general

1. El párrafo 102 de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6) permanece sin cambios, con la siguiente redacción
“*Pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe, en el próximo periodo de sesiones de la Asamblea, sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;”
2. El párrafo 103 de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6) permanece sin cambios, con la siguiente redacción
“*Pide asimismo* a la Mesa que aborde en su informe en párrafo 102 la propuesta de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea, como norma, con una duración máxima de seis días, preferiblemente a lo largo de una semana natural, salvo que estén previstas elecciones judiciales o procesales;”
3. El apartado i) del párrafo 11 del anexo I (mandatos) de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res. 6) permanece sin cambios, con la siguiente redacción
“i) *pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en el primer semestre de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia; y”

Anexo II

Documento oficioso del coordinador de la Mesa sobre la determinación del alcance de las consultas y el esbozo de las cuestiones fundamentales para el examen de la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea

En el párrafo 102 del documento ICC-ASP/18/Res.6 (la resolución general) y el apartado i) del párrafo 11 de su anexo I, se encomendó a la Mesa que, “en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe, en el próximo periodo de sesiones de la Asamblea, sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia”.

Además, en el párrafo 103 de dicha resolución, la Asamblea también pidió a la Mesa " que aborde en su informe en párrafo 102 la propuesta de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea, como norma, con una duración máxima de seis días, preferiblemente a lo largo de una semana natural, salvo que estén previstas elecciones judiciales o procesales”.

Tras los anteriores debates celebrados en la Mesa durante 2019 y 2020, incluido el “Informe de la Mesa sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario del período de sesiones de la Asamblea” (ICC-ASP/18/INF.6), de fecha 29 de noviembre de 2019, la Presidencia decidió identificar un coordinador de la Mesa para que dirigiera las consultas con todos los interesados pertinentes sobre la cuestión de la “Programación de los períodos de sesiones de la Asamblea”. La Mesa designó al coordinador¹ el 25 de marzo de 2020.

Con el fin de iniciar el proceso de consulta, el coordinador ha determinado las siguientes cuestiones que deben abordarse:

1. Alcance del mandato

En los párrafos 102 y 103 de la resolución ICC-ASP/18/Res.6, se pide a la Mesa que presente un informe antes del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes² en el que se evalúen las ventajas y los inconvenientes en relación con 1) el calendario, 2) la duración y 3) el lugar de celebración de las reuniones de la Asamblea.

En lo que respecta a la cuestión del calendario, el informe también debería abordar la propuesta de celebrar las futuras reuniones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil.

En lo que respecta a la duración, el informe también debe abordar la propuesta de reducir el período de sesiones de la Asamblea, comprendida en particular la propuesta de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea, como norma, con una duración máxima de seis días, preferiblemente a lo largo de una semana natural, salvo que estén previstas elecciones judiciales o procesales.

En lo que respecta al lugar de celebración, el informe debería abordar el lugar de celebración de las reuniones tanto de la Asamblea como de la Mesa.

Por último, el informe debería formular recomendaciones para mejorar la eficiencia.

¹ Sr. Fernando Andrés Marani (Argentina).

² 7 a 17 de diciembre de 2020.

2. Alcance de las consultas

El mandato que figura en el párrafo 102 de la resolución ICC-ASP/18/Res.6 y en el apartado i) del párrafo 11 de su anexo establece que se celebren consultas con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya.

3. Modo de proceder

Para avanzar en la recopilación de información de todos los interesados pertinentes, como punto de partida de las consultas, el coordinador de la cuestión de la “Programación de los períodos de sesiones de la Asamblea” ha invitado a todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil a que aborden las preguntas que figuran a continuación y le envíen sus observaciones y opiniones a fmr@mrecic.gov.ar, con copia a la Secretaría en asp@icc-cpi.int, antes del final del lunes 18 de mayo de 2020.

4. Preguntas que deben abordarse

- a) *¿Cuáles son las ventajas y los inconvenientes del presente calendario de reuniones de la Asamblea de los Estados Partes?*
- b) *¿Qué opina de la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil?*
- c) *¿Cuáles son las ventajas y los inconvenientes de la presente duración de los períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes?*
- d) *¿Qué opina de la propuesta de reducir la duración de las sesiones?*
- e) *¿Apoyaría la celebración, como norma, de las sesiones de la Asamblea con una duración máxima de seis días, salvo que estén previstas elecciones judiciales o procesales? En caso afirmativo, ¿apoyaría que el período de sesiones se celebrara durante una semana natural?*
- f) *¿Cuáles son las ventajas y los inconvenientes de los actuales lugares de celebración de las reuniones de la Asamblea y de la Mesa?*
- g) *¿Hay alguna otra cuestión relacionada con la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea que desee abordar?*
